

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
K. 4804(310)/96

2966 / 115

ORD. N° _____/_____/

MAT.: Niega lugar a la reconsideración del dictamen N° 1208/58 de 26.02.96.

ANT.: Presentación de 13.03.96 de don Luis Silva Díaz.

FUENTES:

Artículos 3º, 7º y 8º del Código del Trabajo.

SANTIAGO, 20 MAY 1996

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO

A : SEÑOR
LUIS SILVA DIAZ
TESORERO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA EMPRESA SUPER POLLO DISTRIBUCION LTDA.

Mediante presentación citada en el antecedente se ha solicitado reconsideración del dictamen N° 1208/58 de 26.02.96, en el cual se concluye que " *El vínculo jurídico que une a los "Vendedores - Transportistas" y a la Empresa Distribuidora Super Ltda., no constituye una relación de carácter laboral*".

Sobre el particular, cúpleme manifestar a Ud. que los argumentos en que se fundamenta la solicitud aludida fueron oportunamente analizados y ponderados con ocasión del estudio de los antecedentes que dieron origen a la conclusión a que se arribó en el referido dictamen.

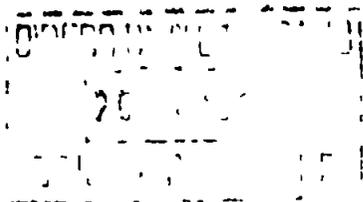
En todo caso, cabe hacer presente que en su oportunidad se tuvo a la vista el informe evacuado por la fiscalizadora Sra. María Castro, dependiente de la Inspección Comunal del Trabajo de Santiago Sur Oriente, quien visitó el establecimiento ubicado en Américo Vespucio, documento en el cual se contienen antecedentes que permiten llegar a idéntica conclusión, en el sentido de que entre los vendedores - transportistas de que se trata y la Empresa Distribuidora Super Ltda. no existe una relación laboral.

Atendido lo expuesto y hábida consideración que los antecedentes aportados no permiten modificar lo resuelto en el documento aludido, cumpro con informar a Ud. que se deniega lugar a la reconsideración del dictamen Nº 1208/58 de 26.02.96.

Saluda a Ud.,



Maria Ester Ferres Nazarala
MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO



[Handwritten mark]
SCMS/mvb

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control
- Boletín
- Depto. D.T.
- Sub-Director
- U. Asistencia Técnica
- XIII^a Regiones
- Sr. Jefe Gabinete Ministro del Trab. y Prev. S.
- Sr. Subsecretario del Trabajo